

RESOLUCION No. 000105 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE DE ADECUACION DE TERRENO AL SEÑOR HELMER CURE CORTES – PREDIO EL EDEN, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 2820 de 2010, el C.C.A y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado No.004118 del 14 de abril de 2011, suscrito por el señor HELMER CURE CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No.9.127.805, en calidad de representante legal del predio denominado EL EDEN con matrícula inmobiliaria No.040-95726; solicita permiso para nivelación y adecuación del predio antes mencionado, ubicado en zona rural del municipio de Tubará – Atlántico. Señala además, que el material será dispuesto para la adecuación de la tierra en el mismo predio y otra parte será trasladada a predios de su propiedad.

Junto con la solicitud anexa fotografía satelital de la ubicación del predio, coordenadas del área a intervenir y certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria.

Posteriormente, presenta oficio radicado No.004607 del 6 de mayo de 2011, en el cual solicita nuevamente la autorización para el movimiento y retiro de material de arrastre, y explica la necesidad de dicha autorización para el retiro del material para luego ser ubicados en predios de su propiedad que se encuentran en la ribera del río Magdalena y que se encuentran inundadas por causa de la ola invernal y que ponen en riesgo los cultivos y los animales que tiene allí.

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental a la solicitud presentada para realizar nivelación en el predio El Edén, en el Municipio de Tubará, practicaron visita de inspección técnica de la cual se desprende el Concepto Técnico No.0000111 del 14 de marzo del 2012 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones, de lo encontrado en el día de la visita y del estudio de la documentación allegada por el interesado, mediante oficios radicados No.004118 del 14 de abril de 2011 y No.004607 del 6 de mayo de 2011:

- Al momento de realizar la visita se evidenció el descapote del terreno y movimiento de tierra, en un área aproximada de 4 hectáreas.
- La información suministrada por el solicitante no es suficiente para realizar la evaluación a la solicitud de autorización para el movimiento, retiro y adecuación del predio denominado El Edén.

**Evaluación de uso de suelo de acuerdo al POMCA (Memorando No.003596 del 29 de agosto de 2011, expedido por la Gerencia de Planeación de la CRA):**

*“Las coordenadas suministradas presentan inconsistencias dado a que uno de sus puntos se encuentra por fuera del municipio bajo estudio...”*

*“En virtud de lo anterior, solicitamos que se verifique la información suministrada, para de esta forma poder conceptuar al respecto.”*

**Observaciones de Campo:**

- Para llegar la predio se recorren 3 km del corregimiento de Juan Mina en dirección a Tubará, entrada a la finca margen derecho, luego se recorren 3.5Km hacia el interior de la finca, para llegar al sitio de interés.
- Se evidenció un área aproximada de 4 hectáreas, descapotada y deforestada.
- Se hallaron actividades de remoción de tierra con maquinaria tipo retroexcavadora y fractura de rocas realizadas manualmente (mona) por trabajadores, no se tuvo conocimiento del destino del material extraído.

RESOLUCION No. 000105 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE DE ADECUACION DE TERRENO AL SEÑOR HELMER CURE CORTES – PREDIO EL EDEN, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA”**

De acuerdo a lo antes expuesto, lo observado en la visita técnica, lo obrante en el expediente correspondiente al Proyecto de la Finca El Eden y de la evaluación de la información allegada, se pudo evidenciar:

- ❖ La información suministrada es insuficiente para evaluar los impactos que se puedan generar de la realización de la actividad y dado que no se evaluó el uso del suelo del predio, se considera que se debe solicitar información adicional con el fin de complementarla.
- ❖ De acuerdo a lo observado el señor Helmer Cure, inició labores en el predio denominado El Edén sin contar con la autorización respectiva de esta Corporación.

Que revisada la información suministrada se evidenció que esta no era suficiente para acceder a lo solicitado.

Que a través del oficio radicado No.000230 del 11 de enero de 2013, el señor Paul Rodger Graniela, en calidad de representante legal de la empresa Inversiones Cure Rodger S.A.S., allega a la Corporación, Registro Único de Defunción No.06616080, mediante el cual se evidencia que el señor Helmer Cure Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No.9.125.805, falleció el día 12 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta la anterior información, y en vista que hasta la fecha no se ha recibido información de parte de los familiares del señor Cure Cortes, en el sentido de continuar con el trámite solicitado de adecuación de terreno y nivelación del predio El Eden, se procederá al archivo del presente trámite, por sustracción de materia y debido a que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotado.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos por el artículo 70 de la ley 99 de 1.993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviara por correo a quien lo solicite.”*

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: *“ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”*

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar el expediente No. 2227-524, que contiene el trámite de una adecuación de terreno, solicitado por el señor HELMER CURE CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No.9.125.805, para el predio denominado El Eden, en jurisdicción del Municipio de Tubará, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El concepto técnico No.0000111 del 14 de marzo del 2012, hace parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCION No. 000105 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN TRAMITE DE ADECUACION DE TERRENO AL SEÑOR HELMER CURE CORTES – PREDIO EL EDEN, EN EL MUNICIPIO DE TUBARA”**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, publicará la parte dispositiva del presente proveído en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 11 MAR. 2013

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**